



Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L-1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00003-00 (2019-00110 E.D.)
AFECTADO: MOISÉS RODRÍGUEZ DUARTE
FISCALÍA: VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO.

Visto el informe secretarial que antecede¹, y atendiendo lo resuelto por la **Sala de Extinción de Dominio del Honorable Tribunal Superior de Bogotá**, en providencia calendada 18 de abril de 2023², que confirmó la sentencia proferida por este estrado judicial el pasado 10 de febrero de 2022 que declaró la extinción del derecho de dominio del vehículo, clase camión, marca Dodge, color turquesa del caribe, modelo 1978, pacas SNA-588 matriculado en el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías - Meta, a nombre de MOISÉS RODRÍGUEZ DUARTE identificado con c. c. No. 79'162.159, se dispone:

OBEDÉ CER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior, ordenando en consecuencia por secretaría, oficiar al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías-Meta, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la recepción de la comunicación que se libre, proceda de manera inmediata a **INSCRIBIR LA SENTENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** a nombre del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

Asimismo, se deberán levantar las medidas cautelares impuestas sobre el citado bien mueble, consistentes en embargo y secuestro ordenadas por la Fiscalía 27 Especializada DEEDD de Villavicencio – Meta, a través de la resolución adiada 19 de enero de 2021, mediante oficio No. 20220-27-0001 del 22 de enero de 2021, dentro del radicado No. 11001-60-99-068-2020-00311.

Para tales efectos, se deberá remitir copia autentica e integra de la providencia de primera y segunda instancia con la respectiva constancia de ejecutoria.

Adviértase a la entidad requerida que deberá allegar dentro del mismo lapso concedido inicialmente, el respectivo certificado en donde se evidencie el cumplimiento de la orden.

Finalmente, se ordena por secretaría, se **OFICIE** remitiendo copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia con la respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., al Ministerio de Justicia y del Derecho y, a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para los fines a que haya lugar.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

¹ FL.141 c. o. 2

² Fl. 6/18 c. segunda instancia

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)

RAD: 50001-3120-001-2021-00003-00

AUTO ORDENA ESTAR A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR- Sustanciación

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf9ea501b2d09b86ef2dbcb62bd231fdb2fd23ae3bed74c3559545a0dea6846**

Documento generado en 30/06/2023 03:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>